



AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE  
"En Uso de Sus Facultades Legales"  
"AÑO DE LOS SEGUNDOS JUEGOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO SDE"



**Dicta la Resolución No.21-11.**

**Considerando:** Que esta Comisión Especial fue apoderada por parte de la Presidencia del Concejo Municipal de un expediente mediante el cual se nos solicita la revisión de la Resolución No. 11-11, del 14-4-11, relacionada con la solicitud de autorización para que la Alcaldía pueda realizar una licitación pública para contratar la empresa que realizaría las gestiones de cobros de los servicios de recogida de basura y los arbitrios de Planeamiento Urbano de Santo Domingo Este y que en virtud de dicha solicitud esta Comisión ha procedido al estudio y análisis del mismo.

**Considerando:** Que El Art. No. 52 de la Ley No. 176-07, establece las atribuciones del Concejo Municipal; y que en este tenor los procedimientos administrativos de una licitación pública de los Ayuntamientos **deberán ser llevados a cabo por medio de sus unidades operativas de Compras y Contrataciones.**

**Considerando:** Que las unidades operativas de Compras y Contrataciones, como entes ejecutoras de los procedimientos administrativos de compras y contrataciones, en virtud del Reglamento de la Ley No. 340-06 con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, aprobado mediante decreto No. 490-07 y de los Manuales de Procedimientos emitidos por este Órgano Rector, **son los responsables de realizar las enmiendas y adendas a los respectivos pliegos de Condiciones Específicas, debiendo ser aprobadas por el Comité de Licitaciones de la Entidad Contratante (AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE).**

**Considerando:** Que el comité de Licitaciones de la Entidad Contratante (AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE), estará conformado por: El Funcionario de mayor jerarquía de la Institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su Delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; y dos funcionarios del mayor nivel posible en la institución, que tengan conocimiento en la especialidad. De manera que, no es posible introducir integrantes diferentes al Comité sino solo las personas que ocupen esas funciones, en este sentido cualesquiera otros integrantes invitados a participar de las reuniones no participaran de manera activa en el proceso.

**Vista:** La comunicación No. 1913 de fecha 3-5-11 de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, quien como ente ejecutor de los procedimientos administrativos de compras y contrataciones se basta así mismo; ya que existe un Reglamento de la Ley No. 340-06 con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, aprobado mediante decreto No. 490-07 y de los Manuales de Procedimientos emitidos por ese Órgano Rector, que es aplicable a los Ayuntamientos in extenso.

**Visto:** Que el Concejo de Regidores no tiene funciones administrativas ni técnicas dentro del AYUNTAMIENTO, tal como lo establece Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.



**Vista:** La Constitución de la República, quien establece de manera meridiana en los Arts. 199 y siguientes, que el Concejo de Regidores no tiene funciones administrativas, sino reglamentarias, normativas y fiscalizadoras.

**Vista:** La Ley No.340-06 del 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley No. 449-06 del 6 de diciembre de 2006, y su Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**Visto:** La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

**Visto:** La Ley No. 163-01 que crea la provincia de Santo Domingo

Este honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales;

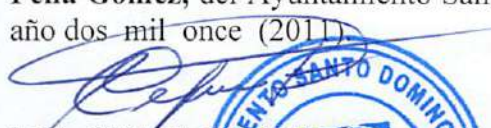
### RESUELVE:

**Primero: Derogar**, como al efecto **deroga**, en todas sus partes la Resolución No. 11-11 del 14-4-11, relacionada con la solicitud de autorización para que la Alcaldía pueda realizar una Licitación Pública para contratar la empresa que realizaría las gestiones de cobros de los servicios de recogida de basura y los arbitrios de Planeamiento Urbano de Santo Domingo Este, por no ser conforme a la Ley y al Derecho.

**Segundo: Autorizar**, como al efecto **autoriza**, a la Alcaldía a integrar el Comité de Licitaciones del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, el cual debe estar sujetos a la Ley No.340-06 del 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, y su Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aplicando en la especie los Manuales de Procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, Órgano Rector que recomienda proceder a **realizar la licitación pública para contratar la empresa que realizara las gestiones de cobros de los servicios de recogida de basura y los arbitrios de planeamiento urbano del municipio Santo Domingo Este**, una vez el Comité de Licitaciones cumpla con sus funciones, el objeto de la Licitación que lo es **“EL ACUERDO DE ADJUDICACION”** deberá volver al **CONCEJO DE REGIDORES** para fines de su **RATIFICACION**, procediendo a **DICTAR la RESOLUCIÓN DEFINITIVA** manteniendo la solemnidad del proceso cuyos resultados son inmutables.

**Tercero: Remitir**, como al efecto **remite**, la presente resolución a la administración Municipal para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H**, del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Ayuntamiento Santo Domingo Este, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).

  
**LIC. CESAR FORTUNA**  
Presidente del Concejo Municipal  
Ayuntamiento Santo Domingo Este

  
**LIC. FLORANGE CUEVAS**  
Secretario del Concejo Municipal del  
Ayuntamiento Santo Domingo Este.

